



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Noviembre treinta (30) del dos mil veintidós (2022).

DIVORCIO.

Demandante: ANIELSON PERALTA MOSCOTE
Demandado: CELINA MARGARITA ROJAS FUENMAYOR
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00451-00
Asunto: ADMISION.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho observa que la demanda fue subsanada conforme los defectos advertidos en el auto de inadmisión de fecha veintitrés (23) de Noviembre del 2022, por lo tanto al cumplir los requisitos dispuesto en los artículos 82,388 y389 del CGP;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO promovida dentro del presente proceso por el señor ANIELSON PERALTA MOSCOTE, por medio de apoderado judicial, en contra de la señora CELINA MARGARITA ROJAS FUENMAYOR.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a la señora CELINA MARGARITA ROJAS FUENMAYOR, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 2022.

TERCERO: CORRASELE traslado de la demanda a la señora CELINA MARGARITA ROJAS FUENMAYOR, por el término de veinte días (20), para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo al artículo 388 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFIQUESE y CORRASELE traslado de la demanda al señor Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, a la Doctora Martha Fuentes Orozco, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial del señor ANIELSON PERALTA MOSCOTE en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito